ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO MUNICIPAL N°506/

CHONCHI, 17 de Febrero del 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes, el Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre de 2012; la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chonchi y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social para el **Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°035 de fecha 30 de Enero del 2015.-

2.-Decreto Municipal N° 501 del 17 de Febrero de 2015 que otorga Subrogancia Alcaldicia.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chonchi y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social en el marco del **Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar**, para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE, para su posterior revisión de la Contraloría Regional, Xa. Región Los Lagos.

SONIA CORDOVA ARROYO
Alcalde (S)

LUIS PALLONE ALVAREZ
Secretario Municipal

SCA/LPA/CMA/rbm
DISTRIBUCION:
-Archivos Decretos Municipales
-C.c O.I.R.S
-C.c SIAPER
-C.c Adquisiciones
-C.c Dirección de Administración y Finanzas
-C.c Dirección Desarrollo Comunitario
-C.c Archivo Programa

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

MAT.: APRUEBA ADENDUM Y MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL – I. MUNICIPALIDAD DE Chonchi

RES. EXENTA **Nº 035.-**

PUERTO MONTT, 30 DE ENERO 2015.

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley de presupuestos del sector público para el año 2015; en la Resolución Nº1600 de 2008 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta 034 de 08 Enero de 2014, de Fosis Central, Resolución Afecta N° 163 de 30 de Agosto del año 2011 de FOSIS, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala, Resolución Exenta N° 0157 de fecha 07 de Julio de 2014 del FOSIS, que declara nombramiento en el cargo de Director del Región de Los Lagos Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta N° 0492 del 07 de Marzo de 2011, que señala el orden Subrogación Del Director Regional; la Resolución Exenta N° 136 de fecha 6 DE FEBRERO 2014, que aprueba convenio con la comuna de Chonchi de la Dirección Regional de FOSIS.

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público nacional cuya misión es "***liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa***" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.;

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- La determinación de transferir a la Municipalidad de Chonchi, recursos para la implementación del "Programa de Acompañamiento Psicosocial", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;

4.- Resolución Exenta 141 de 23 Enero de 2015, de Fosis Central, que asigna recursos para los convenios del Programas de Acompañamiento a las direcciones regionales 2015.-

RESUELVO:

1°.- APRUEBA ADDENDUM Y MODIFICACIÓN convenio de transferencia de recursos para ejecución programa de acompañamiento psicosocial "Puente, entre la familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento **Psicosocial** del Ingreso Ético Familiar, entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de **Chonchi**, de fecha 02 DE ENERO 2015 cuyo texto señala:

En la comuna de Chonchi, a 02 días del mes de Enero de 2015, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por el Director Regional de Los Lagos don ENZO JARAMILLO HOTT, ambos con domicilio en calle Urmeneta Nro. 977, Cuarto Piso, por una parte; y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE Chonchi, RUT Nº 69.230.500-0, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde/sa don/doña Pedro Andrade Oyarzun, ambos domiciliados en Pedro Montt 254, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 02 de enero 2014 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Chonchi, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 136 de fecha 6 DE FEBRERO 2014 del FOSIS,

TERCERO:

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

CUARTO:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo Nº 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, un monto de $ 22.899.968 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $21.019.968 por concepto de recursos humanos:

i. $21.019.968 por concepto de Honorarios para la contratación de 4 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $437916 para los meses de enero a diciembre del año 2015.

ii. $0 por concepto de Honorarios para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $0 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.

iii. $ 0 por concepto de seguro de accidentes personales, para los Apoyos Familiares.

b. $ 320.000 para la ejecución de a lo menos 2 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Psicosocial durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito

c.- $ 1.560.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

QUINTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.

SEXTO:

Se modifica el considerando sexto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"6.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el numeral segundo, quedando como a continuación se indica:

"2.Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 0 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 0 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 13, quedando como a continuación se indica:

"13.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Psicosocial."

OCTAVO:

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de $ 13.673.648 y la segunda de $ 9.226.320; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

NOVENO:

Se modifica además, de manera general, en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Familiar.
- Debe decir: Apoyo Familiar.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal.
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:
"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."
b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:
"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.
Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar integramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.
El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.
Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."
c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:
- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:
"Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."
- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:
"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

UNDÉCIMO:
En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DUODÉCIMO:
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO:
La personería del Director Regional, don Enzo Jaramillo Hott consta en la Resolución Exenta N° 0157 de fecha 07 de Julio de 2014 del FOSIS, y la personería del/la Alcalde/sa,

don/ña Pedro Andrade Oyarzun, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 621-12-P-A Tribunal Electoral, de fecha 07.11.2012, que lo proclamó como Alcalde/sa definitivamente electo/a.
DECIMOCUARTO:
El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

2° DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado en virtud del presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el convenio original y sus anexos respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
FOSIS

CRISTIAN E. CABEZAS PACHECO
DIRECTOR (S) REGIONAL
FOSIS REGION DE LOS LAGOS

CCP/VOC/MBV

Distribución:
- Archivo Regional.
- DAP
- Carpeta puente comuna de Chonchi
- I. municipalidad de Chonchi

ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
E
I. MUNICIPALIDAD DE Chonchi

En la comuna de **Chonchi**, a 02 días del mes de Enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por el Director Regional de Los Lagos don **ENZO JARAMILLO HOTT**, ambos con domicilio en calle Urmeneta Nro. 977, Cuarto Piso, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE Chonchi**, RUT Nº 69.230.500-0, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde/sa don/doña Pedro Andrade Oyarzun, ambos domiciliados en Pedro Montt 254, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:
Que, con fecha 02 de enero 2014 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Chonchi, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:
Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 136 de fecha 6 DE FEBRERO 2014 del FOSIS.

TERCERO:

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

CUARTO:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo Nº 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, un monto de $ 22.899.968 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $21.019.968 por concepto de recursos humanos:

i. $21.019.968 por concepto de Honorarios para la contratación de 4 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $437916 para los meses de enero a diciembre del año 2015.

ii. $0 por concepto de Honorarios para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $0 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.

iii. $ 0 por concepto de seguro de accidentes personales, para los Apoyos Familiares.

b. $ 320.000 para la ejecución de a lo menos 2 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Psicosocial durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

c.- $ 1.560.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

QUINTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.

SEXTO:

Se modifica el considerando sexto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"6.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el numeral segundo, quedando como a continuación se indica:

"2.Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 0 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 0 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 13, quedando como a continuación se indica:

"13.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Psicosocial."

OCTAVO:

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de $ 13.673.648 y la segunda de $ 9.226.320; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

NOVENO:

Se modifica además, de manera general, en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Familiar.
- Debe decir: Apoyo Familiar.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal.
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:
"Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año

2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

UNDÉCIMO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO:

La personería del Director Regional, don Enzo Jaramillo Holt consta en la Resolución Exenta N° 0157 de fecha 07 de Julio de 2014 del FOSIS, y la personería del/la Alcalde/sa, don/ña Pedro Andrade Oyarzun, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 621-12-P-A Tribunal Electoral, de fecha 07.11.2012, que lo proclamó como Alcalde/sa definitivamente electo/a.

DECIMOCUARTO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
FOSIS

ENZO JARAMILLO HOTT
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS LOS LAGOS

PEDRO ANDRADE OYARZUN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI